Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 3073 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 25 OCT 2022

VISTO : La Papeleta de Infracción Administrativa Nº **9571** de fecha 21-09-2022, impuesta a nombre de **FLOR DEL PILAR ROMERO VERA,** conductora del establecimiento comercial de giro **"SERVICIO DE BORDADOS COMPUTARIZADOS"**, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 870-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

Que, con fecha 21-09-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro **"SERVICIO DE BORDADOS COMPUTARIZADOS",** ubicado en el Jr. Cajamarca N° 263-Stand-23-25-3°Piso-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº **9571** a nombre de la administrada **FLOR DEL PILAR ROMERO VERA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, modificada con O.M. N° 680-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 870**-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **9571**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL, SIN EMBARGO EL ADMINISTRADO SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRAMITE** . "

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE,** por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"SERVICIO DE BORDADOS COMPUTARIZADOS",** ubicado en el Jr. Cajamarca N° 263-Stand-23-25-3°Piso-Huancayo, regentado por doña **FLOR DEL PILAR ROMERO VERA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEYT/HBT
Mluf